



Ayuntamiento del Municipio Salcedo

República Dominicana
Concejo de Regidores

RESOLUCION No. 4B/2025

Considerando: Que la Constitución Dominicana, en el artículo 206 Plantea: La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

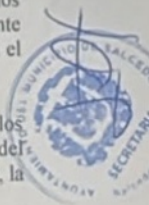
Considerando: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su Artículo. 236.- Plantea: Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

Considerando: Que, para el fortalecimiento de la participación de los ciudadanos y comunidades en la solución de su problemática, como ente público, el estado dominicano, ha evacuado la ley 170/07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

Considerando: Que el artículo 52 de ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, plantea: El concejo de regidores el órgano colegiado del municipio, cuya autoridad radica en sus atribuciones, entre la que se cita, la aprobación del presupuesto municipal anual de cada ayuntamiento.

Considerando: Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.



Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Por tales Motivos

El Ayuntamiento del Municipio Salcedo, vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en la Republica Dominicana.

VISTO:

- * La Constitución de la República Dominicana.
- * La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- La Ley No. 170-07 del presupuesto participativo municipal.

ARTICULO PRIMERO. Aprobar, como al efecto se está aprobando, que dentro del 40% del capítulo presupuestario de Gastos de Capital e inversiones de obras del Presupuesto Municipal, se defina como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de al menos un cuatro por ciento (4%) de los fondos asignados para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar, como al efecto se está aprobando que, de la partida presupuestaria definida como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF), sea asignada una partida específica de al menos un cuatro por ciento (4%) de los fondos asignados para atender necesidades específicas de grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

ARTICULO TERCERO. - Aprobar, como al efecto aprobando, destinar como monto estimado máximo por obra de RD\$ 3,632,000.00, el cual será validado por el estudio de prefactibilidad correspondiente.

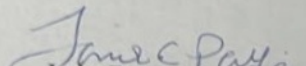
ARTICULO CUARTO Definir, como al efecto define, dentro de la propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

ARTICULO QUINTO.- Instar a las comunidades de la zona urbana y rurales que sean convocadas para el proceso de consultas del Presupuesto Participativo para que definan tres (3) prioridades a ser sometidas a un proceso de prefactibilidad para su inclusión al Presupuesto Municipal. Para estos fines, también se seleccionarán delegados y delegadas



correspondientes, respetando la equidad de género, según establece la ley. El proceso de formulación concluye con el Cabildo Abierto.

Dado en el salón de sesiones de este ayuntamiento del Municipio Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal, a los 31 días del mes de julio del año 2025, a los 181 años de la Independencia Nacional, y a los 162 años de la Restauración de la República.


Javier Esteban Payan M.A.
Presidente del Concejo Municipal




Lic. José Daniel Toribio
Secretario Municipal